

Letra para ello, y que sin esta no puede traspasar  
n<sup>ra</sup> Real caxa, alz. Abog<sup>do</sup> principalis n<sup>ra</sup> Real Audiencia  
aquellos que por tales tienen nombrado las Caxas  
y Villas En quien se necesitan para Real caxas y  
vas mas Superiores que En los Reinos, y Altimas  
teniendo presente que el dho. Sr. Dn Juan Pedro  
tubo notoria Connotada alguno se paxen en Con  
tario Melgarey Contra quien se dio este a sumpto  
Solo tiene Con la a Caxedon y que se dice: De primer  
quando por el dho. Sr. Dn Juan Pedro Emancipado  
Dn Dn Juan Pedro de la madre del dho. Sr. Juan Pedro  
Al Sr. Dn Juan Dn Juan Espinosa dha que En  
con aquella Ley del Rno que se trata en la Ley  
quatro titulo Sexto libro tercero de Recopilacion  
ca. Al Sr. Dn Juan Pedro mande al presente la daquin y  
Subida protesta en lo que se paxen a Conduccion y  
Sr. Dn Juan Pedro y habiéndose visto que tenia  
Ley Es a si: Ten que cada, y quando se paxen a  
cosa En con, y que particularmente lo que a uno de  
Otras personas que En se Estabieren, se a algunos  
personas personas a quien se toca el negocio, y no tanto  
tanto que Ena quel negocio se paxen, y Estom  
ago Si el negocio toca a otra persona que Con el  
tal dho. Sr. Dn Juan Pedro mande al presente la daquin y  
acusado y lo auto que se paxen Con la Ley, que  
balen: Por Cua Razon hablando Con la modestia  
Requiere al Sr. Dn Juan Pedro y las dhas. y las dem  
dha. necesarias Con la Ley del Reyno y que para  
nubidad de la dha. mientas se trata de, mande  
Caballero y Capitanes sus quierres al que dha. Com  
dha. Ley Talgan el Auera ante declarando por  
ningun balen ni efecto lo dho. por los Señores y Capitanes  
que antecorren. andha Compendio Encha